

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

LO PRIMERO ES COBRAR

De nada serviría, dijo el Sr. García Alix días pasados en el Congreso, de nada serviría hoy á un ministro de Instrucción pública que le entregaran 25 ó 30 millones de pesetas para Instrucción primaria, si no podía emplearlos prácticamente en beneficio de esa instrucción; porque no hay que pensar sólo en los haberes, hay que pensar también en tener maestros de instrucción primaria, en tener personal docente, que es una de las graves cuestiones que han de preocupar á todos los que dirijan la instrucción pública en nuestra patria.

El Sr. García Alix ha invertido los términos del problema. Es evidente que un ministro ha de preocuparse de tener buenos maestros, no sólo de pagarles sus haberes. ¿Pero tendrá buenos maestros si no les paga?

El magisterio español de instrucción primaria ha dado repetidas pruebas de laboriosidad y competencia, y es digno por cierto de más consideraciones y respetos. Sin medios para ello, puesto que no se le paga lo suficiente para cobrar y menos para adquirir el material de enseñanza necesario, lo ha suplido con su ingenio y ha colocado el nivel intelectual de la nación á una altura no inferior á la de otros pueblos donde las necesidades de la enseñanza son atendidas con largueza. Los maestros españoles, con raras excepciones, son suficientemente instruidos y saben instruir, como acreditan sus títulos profesionales; sus procedimientos de enseñanza, sus libros publicados y las actas y oficios laudatorios con que frecuentemente son honrados por las autoridades en visitas de inspección, actos de exámenes y exposiciones escolares.

Las deficiencias de la cultura popular española no han de atribuirse al maestro que en la escuela ha trabajado solícito por la instrucción del pueblo. Han de atribuirse más bien á los gobernantes que no han hecho prácticamente obligatoria la enseñanza primaria, que no han

sabido organizar la escuela en las condiciones que la moderna pedagogía demanda, que no han sabido dignificar al maestro asegurándole su subsistencia y proporcionándole los medios morales y materiales adecuados para conseguir de su labor más abundantes y sazonados frutos.

Es menester difundir y ampliar la enseñanza primaria: hay que enseñar más y mejor á la juventud española, si queremos sinceramente el engrandecimiento y prosperidad de la patria; pero para que la enseñanza sea una verdad, para que de ella puedan obtenerse los frutos apetecidos, es menester remunerar al maestro, dignificarle, enaltecerlo, no con lisonjas y promesas, que no se cumplen ó se cumplen tarde y mal, sino con obras manifiestas, que le permitan vivir sin vilipendio, estudiar los nuevos adelantos y dedicarse tranquilamente á la mejor educación de las venideras generaciones, no teniendo qué pensar en cómo habrá de salir del día de hoy, ó qué tendrá que hacer mañana cuando sus hijos le pidan pan y no tenga pan que darles.

Es muy justo que el ministro se preocupe de tener buenos maestros, maestros instruidos que se afanen en su labor y eleven el nivel intelectual de nuestra patria. Pero para tener buenos maestros es preciso que se les ofrezca una decorosa remuneración de sus trabajos; es preciso que se les dé medios de instruirse, para que puedan comunicar la instrucción á los demás; hay que honrarlos y enaltecerlos, rodeándolos de consideración y respeto; hay que dotarlos mejor y asegurarles el pago de sus haberes. ¿Es posible que haya hombre tan virtuoso que abrace esta carrera infortunada por el solo placer de enseñar á los niños, que persevere en ella cuando necesite comer y le nieguen el pedazo de pan que gana con su trabajo, que tenga siempre sobre sí una junta local que le fiscalice y gentes muy formales que se rían de él y le tomen en sus conversaciones como objeto de burla y menosprecio?

Enhorabuena que el Sr. García Alix quiera maestros instruidos y celosos. No hay hombre de buena voluntad que no abrigue estos deseos. Mas para conseguirlo es menester que la remuneración con que se recompense la delicada misión del maestro sea decorosa y suficiente; que desaparezca el emolumento de las retribuciones, causa de tantos disgustos en los pueblos, acumulándose al sueldo en la tercera parte de éste; que se modifique la constitución de las juntas locales, que no responden al fin para que fueron creadas y son rémora y obstáculos muchas veces á todo adelanto; que se cree un cuerpo de inspectores competente é idóneo, capaz de dirigir y enseñar á los maestros, y sobre todo, que para asegurar á los maestros el percibo de sus haberes se haga el sostenimiento de la enseñanza función del Estado, como recientemente lo han pedido en su asamblea.

Querer que haya buenos maestros teniendo los meses y meses sin cobrar un céntimo es querer un imposible. Los maestros ante todo son hombres, son padres de familia que necesitan alimentarse y atender á la subsistencia de sus hijos. Págueseles como se debe, y entonces podrá exigírseles, pero... lo primero es cobrar.

DESDE LA EXPOSICIÓN

LA PRIMERA ENSEÑANZA

EN LOS ESTADOS UNIDOS DE LA AMÉRICA DEL NORTE

Aunque duela confesarlo, la instalación de enseñanza de los Estados Unidos de América del Norte ha sido una de las más importantes, no sólo por el número, sino por la calidad de los trabajos expuestos.

Solamente la obra colosal que todos los años realiza la comisaría de educación publicando sus interesantísimos *reports* internacionales (1), basta para conquistar á un

(1) Estos *reports*, escritos en inglés, constan de dos voluminosos tomos, encuadrados en tela, y se remiten gratuitamente á todos los puntos de la tierra, sin otra exigencia que la de pedirlos al comisario de educación que reside en Washington.

el respeto de los demás; pero si á este gran vehículo de la pedagogía moderna se agregan trabajos escolares notables, la Exposición atraerá con justicia las miradas de los visitantes.

Publicaciones útiles de varias clases; modelos recomendables de mobiliario escolar, reglamentos de enseñanza, dibujos, planos, mapas, colecciones caligráficas, fotografías, y gran número de trabajos de niños y niñas, constituyen el núcleo de la exposición de primera enseñanza de los Estados Unidos de América del Norte; pero entre tantos objetos se destacaban las fotografías y planos de edificios escolares, veinte monografías pedagógicas interesantísimas y las prolijas observaciones y conclusiones referentes á la pedagogía infantil.

En otros puntos habrá quien dude de si los Estados Unidos de América del Norte constituyen ó no la nación en que más frutos da la primera enseñanza; pero en materia de psicología del niño, en ninguna parte hay más colaboradores ni más afortunados, que en la citada república. No sólo se estudia la materia en las más famosas cátedras del país, sino que ya se han interesado en la obra todos ó casi todos los maestros yanquis, los cuales recogen sistemáticas observaciones y las mandan á quienes puedan servirse de ellas para inducir leyes de extraordinaria importancia en la educación é instrucción de los niños.

Así se escriben obras como la Sully, *Estudios sobre la infancia*, y así es posible presentar la magnífica colección de gráficas de psicología infantil que ha presentado el laboratorio de la facultad de psicología de la universidad de Columbia.

Muchos son los trabajos de este laboratorio que merecen estudio prolijo y profundo; pero han llamado la atención, hasta de los visitantes por mera curiosidad, las hojas de *Experimentos de educación física y espiritual* (1), los curiosos instrumentos de observación para apreciar las funciones de los sentidos y los aparatos antropométricos, ricos y precisos como los de ninguna otra instalación.

Estos importantes estudios abren nuevos horizontes á la pedagogía, explican el fundamento de algunas prácticas de educación y enseñanza, y manifiestan lo absurdo de ciertas reglas tenidas hasta ahora por principios inconcusos é indiscutibles.

En la instalación de enseñanza de los Estados Unidos de América del Norte había 20 monografías pedagógicas muy interesantes, que se regalaban á los visitantes. De ellas merecen especial mención las que tratan de los puntos siguientes:

Régimen de la educación, escrita por Mr. Dráper, rector de la universidad de Illinois; *La educación en los Jardines de la Infancia*, por Mr. Blow; *La educación elemental*, de Mr. Harris; *La educación profesional*, de Mr. Russell Parsons; *La educación de los anormales*, de Mr. Ellis Allen, y *La extensión universitaria*, de Mr. Adams.

También debe notarse un folleto, primorosamente editado, referente á los Jardines de la Infancia, y las monografías de las es-

cuuelas públicas (normales inclusive) del Estado de Massachusetts.

Como estos folletos contienen mucha doctrina útil, iremos traduciéndolos poco á poco en sus puntos principales para darlos á conocer á nuestros lectores.

En los trabajos gráficos de las escuelas de América del Norte domina la escritura vertical, y entre los muchos libros de primera enseñanza, espléndidamente editados que en la instalación había, sobresalen los de *The American Book Company*, que tiene casas editoriales poderosísimas (1) en Nueva York, Cincinnati y Chicago.

Mucho bueno sobresaliente han presentado en la Exposición de primera enseñanza los Estados Unidos de Norte América, pero lo que más admiraba de la instalación, era el nivel general de la educación primaria en dicho país.

Hay estados, como Rusia, que tienen ya regiones en donde la primera enseñanza está bien organizada, y otros, como Suecia, donde se practica con gran fruto una parte de la educación del niño; pero no hay ningún estado, á mi juicio, en que se atienda á la educación integral en todas las poblaciones, chicas y grandes, en la medida de los Estados Unidos de Norte América.

Y cuenta que en esta obra colosal de la educación yanqui, la enseñanza oficial, tal y como nosotros la entendemos, representa la parte más pequeña de la empresa total.

Los yanquis nos vencieron, pero no fué solamente porque son ricos, sino porque están mejor educados.

Y conviene decirlo, aunque de ello se escandalicen patricios de buena fe.

La verdad es amarga, y por esto es bueno echarla de la boca.

R. BLANCO.

De escuelas normales.

Como presumíamos, comienza á dar juego el decreto disponiendo salgan á oposición varias vacantes de la normal central de maestros. Ya indicamos en el número de 1.º del actual nuestra opinión sobre la materia, y no hay para qué insistir en ello.

De esta misma opinión son muchos maestros.

Sabemos de varios opositores á las plazas de letras, que están resueltos á reclamar contra el anuncio si llega á efectuarse y piden, como es natural, y como es lógico que se agreguen á las oposiciones que están pendientes. D. Vicente Millán Yus ha presentado ya una instancia en el sentido citado.

También tenemos noticia de varias reclamaciones formuladas por opositores de ciencias que quedaron sin las plazas que les correspondían.

Probablemente el asunto será tratado en las Cortes, porque tiene importancia para ello.

Los que no sabemos que hagan nada en este asunto, son los profesores propietarios antiguos, á quienes corresponderían esas plazas por ascenso.

Hemos oído también que hay maestros normales que solicitan las oposiciones ahora anunciadas, y están resueltos á protestar

(1) No es fácil formarse idea de ellas, sino viendo alguno de sus productos.

contra la admisión á esas oposiciones de los que han sido aprobados con el certificado de aptitud pedagógica.

Fundarán la protestas, según nuestras noticias, en que se ha faltado abiertamente al art. 23 del real decreto de 27 de julio de 1900, y que, por tanto, el tribunal constituido para tal examen lo fué ilegalmente.

Veremos en qué paran todas estas cuestiones.

Instrucciones y consejos.

El concurso único.—Los nombramientos provisionales.—Preceptos legales.—Notas.—Modelo de instancia para pedir la propiedad.—Observaciones.

Son muchas las dudas que asaltan á los maestros que fueron nombrados en concurso único con arreglo al art. 52 del reglamento de 7 de septiembre de 1899. Tienen esos nombramientos carácter provisional durante seis meses, que en muchos de los nombramientos vencen ahora ó han vencido recientemente, y es, por tanto, el momento oportuno de pedir la propiedad.

A fin de contestar de una vez á los que nos hacen preguntas sobre esta materia, y para conocimiento de cuantos se encuentren interesados en este asunto, publicamos estas líneas.

El asunto nos parece perfectamente claro, y basta para comprenderlo leer las disposiciones legales sobre esos nombramientos provisionales.

Dice el art. 52 del reglamento de provisión de escuelas públicas aprobado por real decreto de 7 de septiembre de 1899:

“Art. 52. Los presidentes de las juntas provinciales de instrucción pública acordarán los nombramientos correspondientes en la primera quincena de los meses de mayo y noviembre de cada año, designando para las plazas vacantes á los que figuren en el primer lugar de las listas á que se refieren los artículos anteriores.

Estos nombramientos tendrán carácter provisional hasta seis meses después de la toma de posesión. Pasado dicho plazo, los rectores, á petición de los interesados, harán los nombramientos en propiedad, previo informe favorable del inspector de primera enseñanza de la provincia.”

Aunque este reglamento ha sido derogado por el de 6 de julio, el citado artículo rige para el concurso de enero anterior, en virtud del párrafo 3.º de la regla 2.ª de las disposiciones transitorias, que dice:

“Los concursos únicos pendientes se resolverán según el reglamento de 7 de septiembre y la real orden de 31 de octubre último.”

De estas prescripciones se deduce:

- 1.º Que el nombramiento ha de pedirse al rector.
- 2.º Que debe informar el inspector y por esta razón, y por ser además precepto administrativo, el expediente ha de cursarse por la junta provincial.
- 3.º Que debe solicitarse pasados los seis meses de la posesión, y enseguida que se cumplan.

La propiedad puede solicitarse en instancia igual ó análoga á la del modelo siguiente:

(2) Entre ellas hay una referente á la legibilidad de las letras del alfabeto. En estas hojas resulta que las letras más legibles para todos son la W, la Z, y la M, y las menos legibles la J y la U.

Imo. Sr. Rector de la universidad de... maestro de primera enseñanza, con ejercicio en la escuela de..., provisto de cédula personal corriente de... clase, números... impreso y... manuscrito; expedida en... el día... de... de 1900 por la autoridad competente. como habitante en la citada población, barrio de..., calle de..., núm....

A. V. I. respetuosamente expone: Que por consecuencia del concurso único anunciado en (fecha que fuese), y previa propuesta, fué nombrado maestro provisional de la escuela de (niños, niñas ó mixta) de (pueblo que sea), que actualmente desempeña, y de la cual tomó posesión en (fecha que fuere):

Que con sujeción al art. 52 del reglamento de provisión de escuelas de 7 de septiembre de 1899, porque se rige el concurso citado, pasado el plazo de seis meses desde la toma de posesión y previo informe favorable del inspector de primera enseñanza, debe el que suscribe ser nombrado maestro en propiedad de la referida escuela, y en virtud de todo lo expuesto,

A. V. I. suplica se digne dar las órdenes oportunas para que previos los trámites reglamentarios, se expida al que suscribe el nombramiento en propiedad de la escuela (de niños, niñas ó mixta) de (pueblo).

Es gracia que espera alcanzar de V. I., á quien Dios guarde muchos años.

(Fecha y firma.)

Esta instancia debe presentarse en la Junta de Instrucción Pública de la provincia en que se esté ejerciendo, y debe ir acompañada de la hoja de méritos y servicios del

BIBLIOTECA PEDAGOGICA 27

COMO GERTRUDIS ENSEÑA A SUS HIJOS

POR

JUAN ENRIQUE PESTALOZZI

(Continuación.)

do á las madres para que pronuncien diariamente; repetidas veces y de diversas maneras, las series de sonidos que él contiene á los niños mismos que no saben todavía hablar, á fin de excitar su atención y de hacerles que adquieran conciencia de esos sonidos. Esos ejercicios de pronunciación deben proseguirse con doble celo y principiarse de nuevo, tan pronto como los niños comienzan á pronunciar, con el fin de que ellos lleguen en seguida á repetir los sonidos y de que por ese medio aprendan rápidamente á

Para facilitar á los niños el conocimiento de las letras que debe preceder al deletreo, las he agregado al libro, grabadas en grandes caracteres, para que resulten mejor ante la vista de los niños. Estas letras, cada una separadamente,

interesado. Debe solicitarse la propiedad cuando se hayan cumplido los seis meses con el carácter de provisional, y no antes, como quieren algunos.

La Junta provincial puede pasar la instancia y la hoja de servicios al inspector, para que éste informe según previene el art. 52 ya copiado, y cumplido este requisito debe cursarse al rector para que haga el nombramiento en propiedad correspondiente.

Con estos trámites y siendo el informe favorable, deben extenderse los nombramientos inmediatamente.

La reforma de pagos.

Dos cartas.

Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Muy Sr. mío: Para que la opinión, los maestros todos, el señor ministro de Instrucción pública y todo el gobierno se persuadan de la bondad y eficacia del sistema actual de pagos (1), pondré de manifiesto lo que sucede hoy aún en los pueblos, calificados con razón, con el honroso epíteto de EXCELENTES PAGADORES.

Tres años y medio llevo desempeñando esta escuela; los 12 trimestres correspondientes hasta fin de junio último, los cobré siempre con la más religiosa puntualidad; como que el ayuntamiento, celoso como el que más porque sus maestros cobraran á tiempo, siempre tenía en la caja de primera enseñanza cantidades sobrantes de un trimestre para otro.

Vino el excelente cambazo de sistema del Sr. García Alix, y ni con todos sus buenos deseos, ni con las reales órdenes y decretos, que como complemento del sistema tanto abundan en la Gaceta, he cobrado aún un real desde 1.º de julio último; cuyo período de tiempo habrá parecido muy corto á todo empleado de la nación con poco trabajo pero

deben ser pegadas en cartón y mostradas al niño una después de otra; para lo cual se principiará por las vocales, pintadas de rojo, que los niños deben conocer y poder pronunciar perfectamente antes que se trate de pasar más adelante. En seguida se les mostrarán también las consonantes unas en pos de otras, pero acompañadas siempre de una vocal, porque no pueden pronunciarse propiamente sin el auxilio de las vocales.

Tan pronto como los niños, ya sea por medio de ese ejercicio particular, ya por el deletreo propiamente dicho (del cual hablaré luego), comiencen á conocer suficientemente las letras, se pueden reemplazar las primeras por los caracteres triples que se encuentran igualmente en mi libro. En él, sobre las letras impresas alemanas (que aquí pueden ser más pequeñas), se encuentran las alemanas manuscritas y debajo de las mismas los caracteres latinos. Se hace deletrear al niño cada sílaba, sirviéndose para ello de las letras de la línea del medio que él conoce ya, y en seguida repetirla en cada caso en las otras dos formas. El aprende así, sin pérdida de tiempo, á leer á la vez los tres alfabetos.

Toda sílaba no es otra cosa que un sonido formado por la agregación de consonantes á una vocal, y, por consiguien-

bien cobrado, y que á nosotros nos han parecido y parecen los seis meses que día tras día vánse sucediendo como si hubieran transcurrido seis siglos, y esto que, como nada tengo que contar, fuera de las horas de clase reglamentarias, así diurnas como nocturnas, paso el resto del tiempo, para hacer menor mis deudas, durmiendo como un lirón, merced al opio que en estos tiempos de progreso para España nos hacen tomar á los primeros magistrados de la nación, dicho sea con todo el mayor respeto que se merece el decidido empeño que el gobierno pone porque se pague religiosamente á los maestros de escuela.

¡Qué reformas! ¡Querer evitar el bochornoso escándalo nacional de que unos 500 maestros, escasos en número, dejasen de no cobrar, y condenar á ello, de real orden, á más de 20 000 que lo verificaban perfectamente! Esto no tiene precedente; esto no tiene nombre.

Desesperanzados estábamos nosotros de poder ver en nuestras manos una perra chica, cuando el día 3 del corriente nos sorprende en nuestra clase un enviado de nuestro habilitado, quien gozoso, por creer aliviar lo exhausto de nuestro bolsillo, nos manifiesta con júbilo que viene á pagarnos nuestros haberes devengados hace seis meses menos unos días.

Mas, enterados de la cuenta que á cuenta nos remitía nuestro habilitado, la sorpresa no pudo ser mayor, pues acostumbrados como estábamos á cobrar puntualmente, no podíamos comprender que habiendo transcurrido tanto tiempo, no se nos pagase el trimestre completo, sino unos míseros céntimos á cuenta, cuando ya tenemos casi devengados los días de otro nuevo trimestre, que, dígame lo que quiera, Dios solo sabe cuando cobraremos. Al tiempo.

La mayoría de mis afortunados compa-

te, la vocal es la base de la sílaba. Conforme á esta regla fundamental del deletreo, las vocales son las que se muestran primeramente bajo la forma de caracteres movibles, ó colocándolas en un tablero pendiente de la pared. (La pizarra debe tener en el borde superior y en el inferior un listelo destinado á colocar las letras y que permita correrlas fácilmente á derecha y á izquierda.) Entonces, siguiendo la guía ó el manual, se colocarán sucesivamente las consonantes delante y detrás de cada vocal: a — al — cal — mal, etc. En seguida cada sílaba será pronunciada por el maestro y repetida por los alumnos tantas veces cuantas sea necesario para que éstos las hayan aprendido y no sea fácil olvidarlas. Después se les hará pronunciar las letras separadamente, por orden ó fuera de él (¿la primera — la segunda, etc.?) y deletrear de memoria las sílabas ocultas.

Es indispensable en la primera parte del libro avanzar lentamente y no pasar jamás á un ejercicio hasta que los anteriores hayan impreso en el espíritu del niño una huella profunda é indeleble, porque en esto se basa la enseñanza completa de la lectura y todo lo que sigue se edifica únicamente sobre dicha base mediante adiciones pequeñas y sucesivas.

Quando los niños han llegado de este

neros que ni á cuenta, ni sin cuenta, sue-
nan cobrar por ahora un ochavo, dirán; ¿qué
felicidad! poder cobrar algo, siquiera sea á
cuenta.

Pero nosotros que la felicidad no la pode-
mos concebir á medias, ¿qué dirán nuestros
compañeros que hicimos? ¿Coger, ansiosos
el dinero, que muy bien ganado, se nos en-
tregaba? No, señor, rehusarlo sin mirarlo
siquiera y dirigir á nuestro habilitado la si-
guiente carta:

Villacastln, 3 diciembre 1900.

Sr. D. Cándido Illera.

Santa María de Nieva.

Muy señor mío: Recibida su atenta de fe-
cha de ayer, que por mano de su amigo me
remite.

En contestacion á ella debo manifestar á
usted que le agradezco infinito sus múltiples
gestiones en pro de facilitar el cobro de
nuestros haberes, más por mi parte me pa-
rece poco noble coger ni un solo céntimo
hasta no firmar la nómina por el completo.
Su amigo, pues, devolverá á usted la canti-
dad que me remita.

Tal vez parezca mi manera de ser y obrar
un poco desusada y extravagante en estos
felices tiempos que corremos; más para
quien con la mayor puntualidad venía co-
brando siempre su modesto sueldo, nada
tiene de exiraño; teniendo además, para mí,
muy arraigada la idea de que si de este
modo obrasen todos los maestros, habríase
de conseguir, así como por encanto, estas
dos cosas:

1.ª Puntual y completo pago de nuestros
haberes.

2.ª Evitar para nuestros habilitados mu-
chísimo trabajo y molestias, con economía
de sus propios intereses materiales.

Si de mí solamente hubiera pendido, ten-
ga usted por seguro que, desde luego, hu-

modo á deletrear con cierta destreza, es
posible variar los ejercicios empleando
otros procedimientos. Así se puede, por
ejemplo, colocar las letras de una pala-
bra sucesivamente una en pos de otra
hasta haberla formado completamente,
y en seguida se hacen pronunciar, cada
vez, de un solo golpe, las letras que se
han reunido; por ejemplo: b—ba—bañ—
baña—bañad—bañado. En seguida, supri-
miendo las letras de una en una, se pue-
de volver atrás de igual manera, y hacer
repetir alternativamente esos dos ejer-
cicios, hasta que los niños sepan dele-
trear la palabra sin faltas y también de
memoria. Se puede también principiar
por el fin de la palabra y proceder del
mismo modo.

Por último se divide la palabra en sí-
labas; se hace contar las sílabas y luego
pronunciar y deletrear cada una, en ór-
den ó fuera de él, designándola por su
número.

Una gran ventaja se puede obtener en
la enseñanza principalmente en las es-
cuelas acostumbrando desde el principio á
pronunciar todos juntos al mismo tiempo, ca-
da uno de los sonidos que se les pronun-
cia ó que se les designe por el número de
las letras ó de las sílabas, de modo que
el sonido pronunciado por todos sea oído
como una sola emisión de voz. Este ritmo

biera autorizado para no recibir á cuenta ni
un sólo céntimo, pero como miembro aisla-
do de ese cuerpo muerto, llamado magiste-
rio primario, nada puedo hacer, sino seguir
al compás de espera de la más que honrosa
prudencia, mejor llamada denigrante cobar-
día, de que el magisterio español está dando
gallardas pruebas; con lo que patentemente
revela que quien no sabe conquistar sus de-
rechos, tal vez no sepa cumplir sus deberes;
razón por la cual, creo se nos trata, ni más
ni menos que del modo que nos merecemos.

Y apreciando en cuanto valen sus exce-
lentes gestiones y acreditada actividad por
conseguir para los maestros del partido unos
miseros ochavos, autorizándole para que de
esta carta haga usted el uso que tenga por
conveniente, y en espera del haber íntegro,
tiene sumo gusto en reiterarse de usted afectí-
simo s. s. q. l. b. l. m.,

ELÍSEO SANZ.

Nuestros pagos y la Hacienda.

En este número hallarán nuestros lecto-
res una nueva real orden de Hacienda, como
consecuencia del real decreto último sobre
pagos.

Pónense de manifiesto en esta real orden
los buenos deseos que en la Hacienda exis-
ten para hacer que los maestros cobren con
puntualidad sus haberes; y bien puede ase-
gurarse que si los delegados de Hacienda
cumplen las instrucciones de la superioridad,
el pago puntual de nuestros haberes se
habrá conseguido desde el próximo enero.

Esperábamos esta disposición y en ella
fundamos muy lisonjeras esperanzas.

**En todas las cartas que se nos di-
rijan, debe indicarse claramente la
provincia y dirección para la res-
puesta.**

hace la enseñanza completamente me-
cánica y obra sobre los sentidos del niño
con una fuerza increíble.

Cuando se hayan terminado, pues, com-
pletamente esos ejercicios de deletreo, se
pondrán en las manos del niño el libro de
lectura y se le hará leer en él hasta que
haya llegado á adquirir la destreza indis-
pensable.

DE LOS SONIDOS CANTADOS. Hasta
aquí he hablado del estudio de los soni-
dos hablados. Debería decir también algo
sobre la doctrina de los sonidos cantados,
pero como el canto propiamente dicho no
puede ser considerado como un medio de
conducir de intuiciones oscuras á nocio-
nes claras, es decir, como el medio de en-
señanza con que me ocupo ahora, sino
más bien como una capacidad ó aptitud
que debe ser desarrollada según otros
puntos de vista y con otros fines, remito
el tratamiento de este asunto á los pun-
tos de vista desde los cuales consideraré
más tarde la educación en conjunto, y
me limito solamente á decir: que la en-
señanza del canto debe, según los prin-
cipios generales, principiar por lo más
sencillo, profundizarlo en seguida y pa-
sar gradualmente de un conocimiento
perfectamente adquirido al principio de
un nuevo ejercicio, y nunca debe dirigirse
á detener ó á perturbar en sus ele-

Sección oficial.

Indice de la «Gaceta de Madrid.»

Disposiciones del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

4 de diciembre.—Reales órdenes nombrando
varios catedráticos en escuelas de comercio,
Tribunal de oposiciones á la plaza de profesor
auxiliar numerario de la clase de construc-
ción, tecnología y arquitectura legal, vacante
en la escuela superior de arquitectura de esta
corte.—Anunciando que el día 17 del corrien-
te darán comienzo los ejercicios de oposi-
ción.

5 de diciembre.—Reales órdenes sobre nombra-
mientos de catedráticos de institutos.
Otra resolutoria de varias consultas referentes
á la aplicación del real decreto de 18 de ma-
yo último relativo á traslaciones de matrí-
culas.

Real orden de 26 de noviembre disponiendo que
las plazas de profesores especiales de las es-
cuelas normales se provean por oposición.

Excmo. Sr.: En uso de la facultad concedida
á este ministerio por el art. 88 del real decreto
de 23 de septiembre de 1898, y de conformidad
con lo dictaminado por el consejo de su digna
presidencia;

S. M. el rey (q. D. g.) y en su nombre la rei-
na regente del reino, se ha servido disponer:

1.º Que las plazas de profesores especiales
de dibujo, música y lenguas vivas extranjeras
de las escuelas normales de maestros y maes-
tras se proveerán siempre por oposición, veri-
ficándose ésta en las capitales de los respectivos
distritos universitarios.

2.º El tribunal se compondrá de un profesor
numerario de escuela normal y de cuatro pro-
fesores de la respectiva asignatura; uno tam-
bién de escuela normal, y los otros tres de ins-
titutos, escuelas de artes é industrias, de co-
mercio, de música, arquitectura ó de cualquier

mentos esenciales la actividad de nues-
tra inteligencia.

II

El segundo medio especial de enseñan-
za derivado de la facultad de emitir los
sonidos es la

LEXICOLOGÍA, ó más bien la ONOMATOLOGÍA.

He dicho ya que el niño debe también
recibir su primera dirección del *Libro de
las maqres*. Esta obra está dispuesta de
manera que se habla en ella de las cosas
más esenciales del mundo exterior y prin-
cipalmente, de un modo general, de aque-
llas que como géneros y especies presi-
den á series enteras de objetos, y de dar
á las madres la posibilidad de enseñar á
sus hijos y de hacerles familiares los
nombres más precisos para designar los
objetos. Los niños serán, pues, prepara-
dos así desde la más tierna edad al estu-
dio de los nombres, esto es, al segundo
medio especial de enseñanza derivado
de la facultad de emitir los sonidos.

La onomatología ó doctrina de los nom-
bres comprende series de nombres de los
objetos más importantes de todos los ra-

(Se continuará.)

establecimiento oficial de enseñanza. A estos se nombrará personas de reconocido prestigio para las vacantes de esta categoría. El tribunal para las vacantes de esta categoría en las escuelas normales centrales, será nombrado por este ministerio á propuesta del Consejo de Instrucción pública. En los demás tribunales los nombrará el rector de la universidad, con la aprobación del consejo universitario, con la presencia inexcusable de los directores de las escuelas normales de la capital. El presidente será designado por este ministerio en su caso por el rector. Desempeñará las funciones de secretario el más joven de los cuatro jueces.

Para tomar parte en estas oposiciones, el aspirante sólo presentará una solicitud y la participará durante el plazo de la convocatoria, que será de cincuenta días, á contar desde la publicación en la Gaceta del anuncio de la vacante.

Las oposiciones á lenguas extranjeras será la excepción primera del art. 167 de la Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

Los ejercicios serán los siguientes:

a) Para la clase de dibujo.

Este ejercicio comprenderá dos partes: la primera, todos los opositores harán un croquis acotado de un mismo modelo corpóreo orgánico de máquina, sacado á la suerte de tres que el tribunal tendrá dispuestos. La segunda parte de este ejercicio consistirá en el desarrollo del croquis anterior mediante proyecciones geométricas hasta representar el modelo en planta y alzada, ajustado á la escala que el tribunal acuerde, y lavado en tintas convencionales.

b) Copiar del yeso un fragmento de ornamentación igualmente sacado á la suerte de entre varios dispuestos anticipadamente con este objeto.

c) Dibujar un apunte ó croquis, una composición sencilla original de adorno, aplicado á la industria artística que el tribunal designe, y en vista del material de este arte.

d) Escribir una memoria explicativa del plan, método y procedimientos para la enseñanza del dibujo en las escuelas normales, conforme á lo que preceptúa el párrafo que trata de la asignatura de dibujo en el art. 4.º del real decreto de 6 de julio último.

Esta memoria la presentarán todos los opositores al mismo tiempo el día que determine el tribunal y la leerán en público, contestando á las observaciones que uno, por lo menos, de los jueces habrá de hacerles.

e) Para la clase de música.

Comprenderá dos partes: consistirá la primera en armonizar un bajete á cuatro partes de armonía, y la segunda en componer uno ó dos cantos escolares.

f) Comprenderá también dos partes: primera, cantar, con acompañamiento ó sin él, una lección; segunda, acompañar y transcribir al piano una pieza de canto escolar, á tres voces.

g) Escribir una memoria como la establecida en el cuarto ejercicio de dibujo y en las mismas circunstancias sobre la enseñanza de la música, añadiendo unas nociones, sobre la extensión de las voces y reglas del arte de canto y principios de higiene de la voz de los niños. Esta memoria será leída y objetada como la establecida.

h) Para la clase de idiomas extranjeros:

1.º Contestar por escrito á tres preguntas

sacadas á la suerte de un cuestionario publicado con anterioridad. Este ejercicio, que será colectivo, se verificará en cuatro horas en comunicación y sin libros, bajo la vigilancia del tribunal.

2.º Traducir de viva voz al castellano varios pasajes de libros clásicos escritos en la lengua que sea objeto de la oposición.

3.º Escribir en esta lengua sobre el método más rápido y práctico para llegar á traducir, hablar y redactar en la misma. Este ejercicio se verificará en las mismas condiciones que el primero.

Leer en público, en los días siguientes, la nota anterior, y responder á las observaciones que haga el tribunal en la lengua objeto de la oposición.

Es asimismo la voluntad de S. M., en todo aquello que no esté previsto en la real orden, porque se regirán las oposiciones, á que en ellos se hace referencia, por el reglamento aprobado por real decreto de 27 de julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 26 de noviembre de 1900.—G. Alix.
—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 28 de noviembre.)

Real orden de 5 de diciembre del ministerio de Hacienda dictando reglas para asegurar el pago de sus haberes á los maestros de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el real decreto de 29 de noviembre próximo pasado, expedido por la presidencia del Consejo de Ministros, en relación con las disposiciones dictadas anteriormente sobre pago de las obligaciones de primera enseñanza, y á fin de asegurar á los maestros el total cobro de sus haberes:

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Que las relaciones de las cantidades disponibles que resulten á cada pueblo en su cuenta corriente por fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la real orden dictada por este ministerio en 3 de septiembre último, debían formar las intervenciones de Hacienda, dentro de la primera quincena del tercer mes de cada trimestre, lo verificarán para el pago del actual en la primera decena de enero próximo, y de la misma manera para lo sucesivo, en la del mes siguiente á la terminación de cada trimestre natural.

2.º En las expresadas relaciones se comprenderán necesariamente:

Primero. Todos los ingresos por recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial que se hayan efectuado durante el trimestre á que aquéllas correspondan, y para el corriente, los que hubieren tenido lugar también en el mes de septiembre pasado, caso de no haberse utilizado para el pago del tercer trimestre de este año, previas las operaciones de contabilidad determinadas en el art. 4.º de la citada real orden.

Segundo. Las cantidades que han debido ser retenidas por los demás recursos determinados en las letras B, C y D del art. 2.º del real decreto de 21 de julio último, formalizadas con arreglo al 13 de aquella soberana disposición.

Tercero. Las que ingresen directamente los

ayuntamientos ó otras corporaciones ó particulares.

Cuarto. Las que los ex cajeros especiales de fondos de primera enseñanza hicieron efectivas en la Hacienda por consecuencia del arqueo verificado en 25 de septiembre último, ordenado por la prescripción 29 de la real orden del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 10 de agosto anterior, siempre que se haya puntualizado la cantidad perteneciente á cada pueblo; y

Quinto. Las que hayan resultado ó resulten de la liquidación que se está practicando de las suprimidas cajas provinciales de dichos fondos.

3.º En el caso extremo de que la suma de los anteriores recursos no fuere suficiente en algún pueblo para satisfacer las obligaciones de primera enseñanza correspondientes á un trimestre, el delegado de Hacienda, usando de cuantas facultades le están conferidas como autoridad económica de la provincia, obligará á la corporación municipal respectiva á que en un plazo, que nunca habrá de exceder de ocho días, ingrese en arcas del tesoro las cantidades necesarias á completar el importe total de aquéllas.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1900.—Allendesalazar.—Sr. Interventor general de la administración del Estado.

(Gaceta del 6 de diciembre.)

Real orden de 28 de noviembre resolviendo consultas referentes á la aplicación del real decreto de 18 de mayo último relativo á traslaciones de matrículas.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas por varios rectorados referentes á la aplicación del real decreto de 18 de mayo último.

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha resuelto:

Primero. Que no habiendo sido derogadas las disposiciones que lo establecían, continúan facultados los jefes de los establecimientos de enseñanza para formalizar y autorizar las traslaciones de matrículas y certificación y remisión de expedientes de alumnos de los mismos desde principio de curso hasta el día 30 de Abril. Desde esta fecha en adelante, y en todo caso cuando hubiere disconformidad entre el jefe del establecimiento que autoriza el traslado y el de aquel donde el alumno desea trasladarse, corresponderá la resolución á la superioridad.

Segundo. Que siendo en la mayoría de los casos el motivo de las solicitudes de expedición de certificados oficiales de estudios y remisión de los mismos de un centro de enseñanza á otro de igual clase, el continuar los estudios en distinto establecimiento, quedan en absoluto sometidos á las disposiciones referentes á traslados de matrículas contenidas en el real decreto mencionado, con la sola excepción de que el objeto de la solicitud sea el de justificar estudios para pasar á distinto grado de enseñanza, ó á cursar un doctorado; y

Tercero. Que la justificación de las circunstancias necesarias para cualquiera de estas concesiones tengan lugar ante los jefes que deban autorizarlas y se unan al expediente.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1900.—G. Alix.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta de 5 de diciembre.)

Universidad literaria de Zaragoza.

Circular.—El real decreto de 6 de julio último, dictado por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para cumplir la ley de 3 de abril de este año, ordena que en 31 de diciembre próximo, se lleve á efecto un nuevo censo general de los habitantes de España. La instrucción que acompaña al real decreto expresado, previene en su art. 7.º, punto cuarto, que, sean nombrados vocales de las juntas municipales del censo, no uno, como en los empadronamientos anteriores sucedía, sino todos los maestros de instrucción primaria que correspondan á los municipios, en atención á reputárseles como principal elemento de aquellas corporaciones, interesadas muchas veces personalmente en que los ayuntamientos á que pertenecen aparezcan con las cifras verdaderas de los habitantes de que constan.

Para el más exacto cumplimiento de las disposiciones citadas, este rectorado espera del celo y reconocida competencia é ilustración de los maestros del distrito universitario, apliquen aquéllos toda su actividad é inteligencia á la formación de un censo verdad; en lo cual todos los ciudadanos y muy especialmente los señores maestros, nos hallamos interesados. En el supuesto de que la citada instrucción hase cumplido en la parte que hace referencia á la expedición de los nombramientos de vocales de las juntas municipales del censo en favor de todos los profesores de instrucción primaria, á ellos se dirige este rectorado en la completa confianza de que no quedarán defraudados sus deseos, que son la fiel observancia, por todos, de las órdenes dadas por la superioridad. Si contra lo que no es de esperar, se ponen obstáculos á los señores maestros para que como vocales de las expresadas juntas del censo, se cumplan las prescripciones de la referida instrucción, ó se desoyesen sus justas pretensiones, deberán ponerlo en conocimiento de las respectivas juntas provinciales y aún en el del centro directivo del Instituto Geográfico y Estadístico, donde podrán recurrir enalzada ó en queja de las resoluciones que les parezcan impropiedades.

Lo que en cumplimiento de prescripciones recordadas por la subsecretaría del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, tengo el honor de hacer público para que los señores maestros de instrucción primaria se atemperen en dicho servicio á las indicadas prevenciones.

Zaragoza 28 de noviembre de 1900.—El rector, M. Ripollés.

(Boletín Oficial, Zaragoza, 4, diciembre.)

PROPUESTAS

Castellón de la Plana.—La junta provincial de Instrucción pública ha acordado las siguientes propuestas para las vacantes anunciadas por concurso único:

De niños.

Chilches, D. Francisco Fahregat; Herbés, D. Miguel Izquierdo, Benafijos, D. Demetrio Femenías; Ahín, D. Modesto Martí; Barracas, D. Ildefonso Moliner; San Vicente de Cortes, D. Cesáreo Moliner.

De niñas.

Del Niño Perdido, D.ª Francisca Gayón; de Montanejos, D.ª Plácida Espi; de Pina, D.ª Dolores Llistar; Toga, D.ª Vicenta Cabrelles. Han quedado sin proveer la escuela mixta de

Ballestar y la auxiliar de párvulos de Valde Uxó por falta de aspirantes en condiciones legales.

Distrito universitario de Zaragoza.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 47 del vigente reglamento, se insertarán á continuación las propuestas formuladas por este rectorado para proveer por concurso de traslado las escuelas anunciadas en la Gaceta del día 11 de octubre último, á fin de que en el preciso término de los diez días siguientes al en que aparezcan en la expresada Gaceta de Madrid manifiesten los maestros propuestos para desempeñarlas si las aceptan ó no, pasados los cuales, empezarán á contarse los veinte que concede el art. 35, para que los interesados que se crean lesionados en sus derechos presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Maestro con 1.250 pesetas de sueldo.

D. Adrián Larrea Martínez, con 17 años, 2 meses, 0 días en el mayor sueldo; 17, 2, 0, en la categoría; 22, 2, 18, en el magisterio, para Logroño (auxiliaría de la graduada).

Maestros con 1.100 pesetas de sueldo.

D. Pedro Rayo Zurriguel, con 4 años, 11 meses, 29 días en el mayor sueldo; 4, 11, 29, en la categoría; 22, 8, 27, en el magisterio, para Caspe.—Félix Sarrablo Bagüeste, 4, 4, 8; 4, 4, 8; 21, 4, 16; para Agreda.—Luis Fernández Fernández, 2, 6, 19; 2, 6, 19; 2, 6, 19; Escatrón.—Ambrosio Arnáiz Munguira, 2, 2, 5; 2, 2, 5; 7, 2, 5; para Puente la Reina.

Maestros con 825 pesetas de sueldo.

D. Juan Antonio Omedes Borrás, 12 años, 8 meses, 21 días en el mayor sueldo; 12, 8, 21, en la categoría; 12, 8, 21; en el magisterio, para Villafranca.—Mateo Barceló Vila, 22, 5, 3; 22, 5, 3; 22, 5, 3; para Calaceite.—Roque Martínez Arana, 19, 7, 6; 19, 7, 6; 19, 10, 16; para Ezcay.—Mariano Moreno Cajal, 18, 11, 1; 18, 11, 1; 18, 11, 1; para Aoiñ.—Ramón Cambra Lanao, 18, 10, 29; 18, 10, 29; 18, 10, 29; para Los Arcos.—Ricardo Soto Bravo, 18, 5, 19; 18, 5, 19; 18, 5, 19; Ablitas.—José Royo Galindo, 17, 0, 23; 17, 0, 23; 17, 0, 23; Samper de Calanda.—Evaristo Hidalgo Moral, 16, 9, 4; 16, 9, 4; 30, 6, 9; para Tudelilla.—Generoso Izquierdo Dolz, 15, 5, 5; 15, 5, 5; 15, 5, 5; para Arróniz.—Agustín Juli Solsona, 14, 7, 25; 14, 7, 25; 14, 7, 25; para Chiprana.—Cipriano Castro Pérez, 14, 5, 0; 14, 5, 0; 27, 2, 9; para El Frasno.—Silverio Gállego Gonzalo, 14, 3, 7; 14, 3, 7; 17, 7, 2; para Aibar.—Manuel Guerra Castro, 13, 9, 20; 13, 9, 20; 13, 9, 20; para Artajona.—Dimas Fernández García, 13, 4, 17; 13, 4, 17; 13, 4, 17; para Valltierra.—Balbino Tordomar de Pablo, 12, 10, 25; 12, 10, 25; 12, 10, 25; para Pradejón.—Manuel Roca Subías, 12, 5, 16; 12, 5, 16; 12, 5, 16; para La Iglesuela.—Mariano Nuez Claver, 13, 3, 23; 11, 3, 23; 11, 3, 23; para Herrera.—Joaquín Rodrigo García, 10, 4, 9; 10, 4, 9; 10, 4, 9; para Fuentes de Jiloca.—Francisco Arilla López, 7, 3, 17; 7, 3, 17; 7, 3, 17; para Used.—Leopoldo Mercado Flores, 5, 4, 8; 5, 4, 8; 5, 4, 8; para Castejón de V.

Maestra con 2.000 pesetas de sueldo.

D.ª Rita Carretero Narbona, con 9 años, 1 mes, 5 días en el mayor sueldo; 9, 1, 5, en la categoría; y 2, 10, 3, en el magisterio; para Zaragoza.

Con 1.100 pesetas.

D.ª Nicanora Valverde Cortés, 27, 2, 17; 27, 2, 17; 30, 10, 29; para Caspe.—D.ª Andrea Fatás Montes, 10, 7, 1; 10, 7, 1; 12, 0, 15; para Jaca.—D.ª Lucía de Miguel García, 2, 9, 10; 2, 9, 10; 6, 22; para Burgo de Osma.—D.ª Antonia Navales Logroño, 1, 7, 14; 1, 7, 14; 22, 7, 2; para Autol.

Con 825 pesetas.

D.ª María Joaquina Gil Herrero, 11, 2, 3; 11, 2, 3; 11, 2, 3; para Codoñera.—D.ª Fermina García Rosa, 28, 2, 28; 28, 2, 28; 28, 2, 28; para Arguedas.—D.ª Vicenta Merino Ochagavía, 26, 9, 14; 26, 9, 14; 26, 9, 14; para Torrecilla de Cameros.—D.ª Gala Cenarro Córdoba, 21, 1, 11; 21, 1, 11; 21, 1, 11; para Arróniz.—D.ª Julianna Rivero Hernández, 18, 7, 5; 18, 7, 5; 18, 7, 5; para Munilla.—D.ª Fidela Casas Carasa, 15, 9, 9; 15, 9, 9; 15, 9, 9; para Viguera.—D.ª Enriqueta Ros Barriendos, 14, 1, 9; 14, 1, 9; 14, 1, 9; para Chiprana.—D.ª Cándida Ibáñez Herreros, 13, 0, 0; 13, 0, 0; 13, 0, 0; para Casalarreina.—D.ª Fermina Mesa Alvarez, 10, 10, 0; 10, 10, 0; 10, 10, 0; para Murillo.—D.ª Dolores Remacha Zueco, 10, 4, 2; 10, 4, 2; 10, 4, 2; para Quel.—D.ª Luisa Bustos Caymo, 9, 10, 7; 9, 10, 7; 9, 10, 7; para Grávalos.—D.ª Feliciano Sánchez Ledesma, 9, 9, 28; 9, 9, 29; 9, 9, 28; para Codo.—D.ª Benita Lorrosal Jarde, 9, 2, 18; 9, 2, 18; 10, 3, 8; para La Muela.—D.ª Andrea Herce Santa María, 8, 4, 29; 8, 4, 29; 8, 4, 29; para San Vicente.—D.ª Inocencia López Bierge, 8, 3, 20; 8, 3, 20; 8, 9, 9; para Used.

Aspirantes excluidas.

D.ª Leonisa Riu Fonseré, Baldomera García Saxió, Catalina Ferrer Mayordón, Luisa Sánchez Doblás, Teresa Roda Poveda, Agueda Pedra Colilla, Zoila Alonso Sánchez, Carmen Tudela Madrigal.

Nota.—No se adjudica la escuela de niñas de Puertomingalvo (Teruel), por no haber aspirantes que la soliciten.

Zaragoza 14 de noviembre de 1900.—El vicedirector, Vicente Fornés.

(Gaceta del 27 de noviembre.)

Distrito universitario de Barcelona.

Relación por orden de mérito de los maestros aspirantes á escuelas superiores y auxiliaría de niños anunciadas por concurso de traslado en la Gaceta de Madrid de 23 de junio de 1900, con expresión del sueldo asignado.

Escuela superior de niños dotada con 1.625 pesetas.

D. Francisco de P. Cervera Vicéns, de Alciara, con 1.625 pesetas, superior, 13 años, 3 meses y 2 días en la mayor categoría, y 32 años, 2 meses y 14 días en el magisterio; Pedro Maymó Mestre, Lebrija, 1.625, N.; 4, 10, 23; 11, 4, 15.

Auxiliaría de la escuela superior de niños dotada con 1.100 pesetas.

D. Pedro Maymó Mestre, de Lebrija, con 1.625 pesetas, normal, 4 años, 10 meses y 23 días en la mayor categoría y 11 años, 4 meses y 15 días en el magisterio; Ramón Pueo Sierra, Játiba (auxiliaría de la escuela superior), 1.100, N., 4, 10, 14; 37, 6, 13.

(Gaceta del 4 de diciembre.)

Relación por orden de mérito de los maestros aspirantes á escuelas elementales de niños,

...nunciadas por concurso de traslado en la Ga-
...de Madrid de 23 de junio de 1900, con ex-
...ción del sueldo asignado.
**Escuela elemental de niños dotada con 2.000
pesetas anuales.**

D. Tomás de la Concha Quesada, inspector
de Guipúzcoa, con 3.000 pesetas, normal, 14
años, 11 meses y 0 días en la mayor categoría,
17 años, 5 meses y 22 días en el magisterio;
Urban Minguenza Arrans, se le computa el
sueldo de 2.000 pesetas, Avila, 1.376, N., 17, 4,
13, 35, 0, 1; Damián Boatella Vinyas, Barcelo-
na, 2.000, N., 9, 10, 23; 36, 4, 26; Francisco
Arroyo Rojas, Málaga, 2.000, N., 9, 9, 2; 12, 2, 8;
Mateo del Brío Juan, Béjar, 2.000, N., 7, 0, 17;
Santiago García Rivero, Bilbao, 2.000,
N., 5, 3, 23; 14, 0, 23; Vicente Hernández Tude-
la, Jerez de la Frontera, 2.000, N., 5, 3, 3; 29, 4,
16; Fernando Sancho Deusa, Palma, 2.000, N.,
5, 1, 23; 14, 4, 17.

**Escuela elemental de niños dotada con 1.650
pesetas.**

D. Vicente Hernández Tudela, de Jerez de la
Frontera, con 2.000 pesetas, normal, 5 años,
3 meses y 3 días en la mayor categoría, y 29
años, 4 meses y 26 días en el magisterio; Fede-
rico Morraja Ciriano, Tortosa, 1.650, N., 15, 1,
13; 21, 6, 12; Juan Fontanet Nadal, se le computa
el sueldo de 1.650 pesetas, Vich, 1.375, N.,
14, 1, 17; 17, 9, 18; José Castañón Chavarro,
Sanlúcar de Barrameda, 1.650, N., 9, 3, 13; 19,
4, 23; Zoilo Lozano Herranz, se le computa el
sueldo de 1.650 pesetas en virtud de real orden
de 10 de abril de 1.893, Sigüenza, 1.100, S., 8, 3,
14, 8, 11, 22; Felipe Casado Galán, Madrid (au-
xiliaria), 1.650, S., 8, 3, 14; 8, 3, 14; José Antón
Galiana, Lucena, 1.650, N., 4, 2, 19; 21, 7, 12.

**Escuela elemental y auxiliares de niños
dotada con 1.375 pesetas.**

D. Zoilo Lozano Herranz, se le computa el
sueldo de 1.650 pesetas en virtud de real orden
de 10 de abril de 1.893, de Sigüenza, 1.100
pesetas, superior, 8 años, 3 meses y 14 días
en la mayor categoría, y 8 años, 11 meses y 22
días en el magisterio; D. Felipe Casado Ga-
lán, Madrid (auxiliaria), 1.650, S., 8, 3, 14; 8, 3,
14; Pedro Maymó Mestre, Lebrija (superior),
1.650, N., 4, 10, 23; 11, 4, 15; Antonio Obrador
Escandell, Mahón, 1.375, E., 13, 1, 29; 15, 7, 14;
José López Maién, Málaga (auxiliaria), 1.375,
N., 9, 4, 4; 15, 1, 28; Andrés Mesas Navarro,
Málaga (auxiliaria), 1.375, N., 5, 9, 23; 29, 9, 22;
Pedro Navarro Martínez, Jerez de la Frontera
(auxiliaria), 1.375, N., 4, 9, 23; 33, 1, 17; Eduar-
do Ferrer Picoso, Calatayud (párvulos), 1.375,
E., 4, 3, 17; 35, 6, 14; Juan López de Tamayo y
del Moral, Sevilla (auxiliaria), 1.375, N., 4, 0, 2;
6, 6, 19.

**Escuelas elementales de niños dotadas
con 1.100 pesetas.**

D. Juan Durán Vives, se le computa el suel-
do de 1.650 pesetas, de San Martín de Proven-
za, 2.000 pesetas, superior, 15 años, 4 meses
y 22 días en la mayor categoría, y 30 años, 8
meses y 2 días en el magisterio; Felipe Casado
Galán, Madrid (auxiliaria), 1.650, S., 8, 3, 14;
8, 3, 14; José Antón Galiana, Lucena, 1.650, N.,
4, 2, 19; 21, 7, 12; Pedro Maymó Mestre, Lebri-
ja (superior), 1.650, N., 4, 10, 23; 11, 4, 15 An-
drés Mesas Navarro, Málaga (auxiliaria), 1.375,
N., 5, 9, 23; 29, 9, 22; Pedro Navarro Martínez,
Jerez de la Frontera (auxiliaria), 1.375, N., 4,

9, 22; 33, 1, 17; Eduardo Ferrer Picoso, Calata-
yud (párvulos), 1.375, E., 4, 3, 17; 35, 0, 14; Juan
López de Tamayo y del Moral, Sevilla (auxilia-
ria), 1.375, N., 4, 0, 2; 6, 6, 19; José Paig Font-
bernat, Villafranca del Panadés, 1.100, N., 42,
3, 18; 42, 3, 18; Ramón Farony Muns, Arenys
de Munt, 1.100, S., 31, 9, 23; 31, 9, 23; Esteban
Vallhonestá Baxes, se le computa el sueldo de
1.100 pesetas, Tordera, 1.250, N., 21, 3, 12; 35,
5, 15.

(Concluirá.)

Sección bibliográfica.

Hemos recibido la *Memoria de la Escuela de Artes y Oficios*, sostenida por la *Propaganda católica* de Palencia. Se matricularon 466 alum-
nos. Se han distribuido en ella numerosos pre-
mios en ropas, libros, material de dibujo, etc.;
han importado los gastos 4.254 pesetas, y sigue
sosteniendo, con admirables resultados, la caja
de ahorros y la sociedad de socorros para obre-
ros, á quien ha pagado en pensiones, medicinas,
médicos, etc., 2.138,96 pesetas. Con esto puede
juzgarse la meritoria labor de la citada funda-
ción.

Sección de noticias.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Granada.

El rector de la universidad ha dirigido una
circular á los gobernadores, delegados de Ha-
cienda y juntas provinciales de Instrucción pú-
blica del distrito, significándoles la necesidad
de que termine el estado anómalo porque atra-
viesan los maestros de primera enseñanza, en
virtud á que los alcaldes no ingresan con pun-
tualidad las cantidades que los municipios in-
cluyen en presupuestos para satisfacer los suel-
dos de dichos funcionarios.

—En virtud de permuta ha sido nombrado
maestro en propiedad de la escuela pública de
niños de Pinos del Rey, D. Santiago Delgado
Torres, y de Benalúa de las Villas, D. Manuel
García Ortega, ambas de la provincia de Gra-
nada.

—Por permuta también se nombra á D.^a Lui-
sa Sánchez Robles, maestra de Granada, con
2.000 pesetas, y á D.^a María de los Remedios
Tineo Rebolledo, para Almería, con igual
sueldo.

—La junta provincial ha acordado aprobar
las cuentas rendidas por D. José Palacios, ha-
bilitado que fué de los maestros de la pro-
vincia, y que corresponden á los ejercicios de
1896 97, hasta el actual inclusive.

—Aprobar asimismo las que han rendido los
habilitados de los distritos de Granada, Santa-
fé y Motril, correspondientes al tercer trimes-
tre del ejercicio actual. A los de los demás dis-
tritos que aun no las han presentado les serán
reclamadas. Elevar al rectorado la solicitud
presentada por los maestros provisionales nom-
brados en virtud del concurso de enero último,
pidiendo ser confirmados en propiedad en los
cargos que desempeñan, y las propuestas para
la provisión de escuelas anunciadas en el con-
curso de septiembre próximo pasado.

—Se ha remitido á la delegación de Hacienda
de Granada la relación de los descubiertos que
tienen los ayuntamientos de los pueblos de esta
provincia por atenciones de primera ense-
ñanza.

—Hasido nombrado maestro de Martos (Jaén),
D. Amador López Muñoz.
—Ha sido jubilada la maestra de Castell de
Ferro (Granada), D.^a Josefa López.

Distrito de Madrid.

La junta de Instrucción pública de Segovia,
ha acordado que se anuncien nuevamente las
plazas de habilitados de Cuéllar y Sepúlveda,
el de clases pasivas, con las fianzas ya determi-
nadas; que á los jubilados y pensionistas se les
paguen los haberes del tercer trimestre de este
año, por el vocal de la junta, D.^o Pedro Zúñiga
Otero, y el secretario D. Justo Morales, y que
se pase á la diputación relación de los maestros
que figuran en el escalafón, para que les pague
el aumento gradual de sueldo correspondiente
al segundo semestre de 1899 al 900.

—Por renuncia de D. Pedro Velasco, ha sido
interinamente nombrado habilitado de los maes-
tros del partido de Sepúlveda (Segovia), D. Il-
defonso Orcajo, quien en breve se hará cargo
de los fondos que ha de entregar á los maestros.

—Desde el día 30 último está abierto el pago
del tercer trimestre para los maestros del par-
tido de Segovia (capital), que cobran del habi-
litado Sr. Jimeno.

—Nos dicen de Segovia que las nóminas del
magisterio, del partido de Segovia y Santa Ma-
ría de Nieva, han pasado de la secretaría de la
junta provincial á la delegación de Hacienda;
las de los partidos de Cuéllar y Sepúlveda, no
han sido remitidas á dicha dependencia, por
cuanto no se sabe si los habilitados se han po-
sesionado del cargo para que fueron nom-
brados.

—En el *Boletín Oficial* de la provincia de
Guadalajara se ha recordado á los ayuntamien-
tos la obligación de consignar en los presupues-
tos la gratificación para las escuelas de adultos.

—Se han remitido á la delegación de Hacia-
nda de la provincia de Ciudad Real las nóminas
de los partidos de Almadén, Almodóvar, Dai-
miel y Valdepeñas, presentadas por los respec-
tivos habilitados, acompañadas de una relación
de las cantidades que corresponden á la junta
central de derechos pasivos.

Distrito de Oviedo.

A propuesta de la delegación de Hacienda
de Oviedo, han sido nombrados habilitados in-
terinos para el pago de las atenciones de pri-
mera enseñanza, D. Joaquín Alonso, para el
partido judicial de Gijón; D. Valeriano Gonzá-
lez y García, para el de Cangas de Onís; don
Antonio García Arrojas, para el de Tineo. Se
ha concedido el plazo de seis días á D. José
María Guerra, D. Francisco R. Aza y don
Wenceslao Portal, habilitados electos de Cas-
tropol, Lena y Luarca para que manifiesten si
aceptan el cargo, y en caso afirmativo, se pre-
sented á constituir la correspondiente fianza y
han presentado la renuncia de sus cargos los
habilitados de Cangas de Tineo y Siero D. José
Flores Sierra y D. Lesmes Nosti, debiendo pro-
ceder á nueva elección.

—La junta local de Piloña (Oviedo), ha soli-
citado menciones honoríficas para los maestros
y maestras siguientes: D. Manuel Blanco Alva-
rez, maestro de Prados Melendreras; D. Ramón
Sierra Martínez, de Priede; D. Ramón García
Manzano, de Beloncio; D.^a María Díaz Martí-
nez, de San Román; D.^a Dolores Fernández, de
Villamayor, y D.^a Antonia Cuesta, de Borines.

—En Gijón se trata de crear una escuela asi-
lo, donde puedan ser recibidos los niños de
obreros menos acomodados, durante el tiempo

que éstos y sus mujeres estén ocupados en el trabajo.

—Varios maestros de Cangas de Ons, no pudiendo ya resistir por más tiempo la situación demasiado crítica por que vienen atravesando hace seis meses, sin haber cobrado ni un céntimo de sus haberes, se reunirán uno de estos días para acordar el cierre de las escuelas si a plazo brevísimo no se les paga. Al parecer no espere a esta escandalosa demora el habilitado a quien dichos funcionarios nombraron en octubre último.

Distrito de Salamanca.

Por no hallarse habilitado que se encargara del pago a los jubilados en la provincia de Cáceres, se ha ordenado que se libre la consignación a los habilitados antiguos.

—La junta de Instrucción pública de Cáceres, en su deseo de dar facilidades a los nuevos habilitados para el desempeño de sus cargos, ha acordado rebajar las fianzas exigidas al 20 por 100, en lugar del 50 que antes se les había pedido. Con esta medida es de esperar que casi todos los habilitados electos acepten el cargo.

—El señor delegado de Hacienda de Cáceres ha nombrado habilitados interinos de los maestros, y sin fianza, a los señores siguientes: Don Rafael Batuecas (recaudador), para el partido de Jarandilla; D. Angel Velasco (recaudador), para el ídem de Valencia; D. Julián Sánchez (recaudador), para el ídem de Coria; D. Esteban Soriano (maestro), para el ídem de Logroñán; D. Eladio Polo (maestro), para el ídem de Plasencia; D. Eustasio Corrales (maestro), para el ídem de Alcántara.

Distrito de Santiago

—Ha sido nombrada maestra de la escuela incompleta mixta de San Mamed de Rivadulla, en el ayuntamiento de Vedra (Coruña), con el sueldo anual de 275 pesetas, D.ª María del Socorro Rey.

—Se ha enviado a la escuela normal superior de maestros de Santiago, para su entrega al interesado, el título de maestro de primera enseñanza superior de D. Maximino Puente y Cabaleiro.

—A consecuencia de la reclamación presentada contra el nombramiento de maestra provisional para la escuela completa de niñas del ayuntamiento de Tordoya (Coruña), hecho a favor de D.ª Dolores Sanmartín Carril, el rectorado acordó rehabilitarla para que vuelva a encargarse de la escuela incompleta de Jobre, en el de la Puebla, que ya desempeñaba en propiedad antes de dicho nombramiento provisional.

Distrito de Valencia.

En la provincia de Castellón ha quedado abierto el pago del aumento gradual de sueldo, correspondiente al bienio de 1899 a 900, para los maestros que figuran en las tres primeras categorías del escalafón.

—La junta provincial de Instrucción pública de Castellón, ha nombrado habilitado de las clases pasivas del magisterio en aquella provincia, a D. José Bellver.

—La diputación provincial de Alicante abona a unos maestros el sobresueldo y a otros no según las influencias. La excusa para no pagar es que los ayuntamientos correspondientes tienen atrasos por el curso provincial, y que cuando los ingrese cobrarán, que es tanto como decir que no se cobrará nunca. Esta conducta es muy censurable.

Distrito de Valladolid.

D. Francisco Rodríguez, maestro provisional de Tollivia, en Laviana; y D. Leonardo Campo García de Brañayente, en Salas, ambos en la provincia de Oviedo, han solicitado la confirmación en sus respectivos cargos, por haber trascurrido el plazo reglamentario exigido al efecto.

—Se han recibido en la universidad de Valladolid los títulos de maestros primera enseñanza de D. Cesáreo Ruiz, D. Eliseo Revilla, don Francisco González, D. Aparicio Sahagún, don Rafael Gómez, D. Gregorio Espinosa, D. Luis Gonzaga Inaraja, D.ª María A. Ibáñez, D.ª María Pilar Samames, D.ª Inés Rodríguez, D.ª María Jesús Grande, D.ª Valentina Melgosa, don Pablo Pardo, D.ª Adela Martínez, D.ª Gabriela González, D.ª Dominica Rodríguez, D. Terencio Munguía, D.ª Caridad Villar y Martín, don Maximino Pardo y D. Sotero Echevarría.

Distrito de Zaragoza.

El pueblo de Fuentelsaz (Soria), ha ingresado directamente en la delegación de Hacienda el importe total de las atenciones de primera enseñanza, correspondiente al trimestre actual y al pasado. Es un hecho digno de elogio.

—La junta provincial de Instrucción pública de Navarra ha acordado denegar el aplazamiento solicitado por el ayuntamiento de Fitero para cumplir la orden que se le dió de establecer nuevas escuelas.

—Los maestros del partido de Borja (Zaragoza), han dirigido una instancia al ministro de Instrucción pública pidiendo sean derogadas las nuevas disposiciones sobre pagos. Los maestros de otras provincias que quieran adherirse, pueden dirigirse a D. Gregorio Gil, maestro de Bulbunte.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

—Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguan las cartas recibidas y se contesta a las que no vienen acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Usanos.—D. P.—En paquete certificado van los periódicos donde encontrará las propuestas de que tenemos noticia.

Ateca.—G. P.—Enviados libros.

Millones.—F. M.—¿Quiere decirnos de qué provincia es ese pueblo? Disponga de 3 pesetas.

Ortigosa.—M. V.—Se le escribe.

Linares de Aragón.—A. M.—Es como usted lo entiende; en el prospecto encontrará cuantos pormenores desea.

Tévar.—T. D.—Conformes.
Villaprovedo.—G. M.—Enviado.
Mújica.—F. R.—Se le escribe.
Rasines.—D. M.—Recibida carta, será cumplida.
Reus.—C. F.—Fué excluida por carecer de derecho a la escuela habilitada.
San Lorenzo.—A. V.—Enviados libros.
Villalobar.—T. V.—Remitido folleto y anotada residencia.
Baza.—A. B.—Anotado pago. Haga usted el pedido del regalo inmediatamente y remese importe para el envío.
Logroño.—H. de A.—Conformes.
Carmona.—L. H.—Idem.
Alevia.—T. G.—Recuerde el regalo al hacer el pago.
Andaluz.—A. P.—Anotado pago. La libranza se recibió al día siguiente.
Sarreal.—J. N.—Anotado pago. Remita 1,20.
Hoyorredondo.—A. de S.—Idem id.
León.—A. M.—Anotada residencia. El Anuario vale dos pesetas.
Longás.—F. de S. M.—Anotada residencia.
Barrado.—F. E.—No podemos complacerle.
Membrilla.—A. U.—Conformes.
Santa Olalla.—B. M.—Recuerde el envío del reloj al hacer el pago.
Mayals.—E. S.—Conformes.
Alicante.—V. M.—Remitidos de nuevo. No siempre es posible complacer a los amigos a correo vuelto.
Santiago de Ambides.—L. G.—Anotado y remitidos libros.
Villalobar.—T. V.—Remitido folleto.
Cax paspero.—O. C.—Queda servido.
Castronuño.—A. M.—Se le escribe.
San Pedro de la Viña.—G. V.—Conformes.
Castrejón.—F. S.—Se le escribe.
X. T. A.—Hace el núm. 55.
Anguozar.—R. B.—Recibida libranza.
Archena.—J. G.—Se le escribe.
Laguardia.—V. M.—Presentada instancia.
Fuentelsaz.—G. C.—Solicítela usted aunque no está claro ese derecho; reintegre la certificación por si acaso, los servicios se estimaran como públicos. Esos expedientes corresponden ya al rectorado.
Talamantes.—E. R.—Se le contestó.
Benjuzar.—A. M. G.—Idem id.
San Vicente.—J. R.—Idem id.
Vitoria.—E. M.—Idem id.
Malacuera.—J. G.—Id. id.
Subscripciones anotadas:
Fuentecantos, E. A.; Palacios Rubios, F. S.; Bodón, R. A.; Capileira, F. R.; Oya, J. G.; Velefique, I. S.; Roelos, I. V.; Buenasbodas, E. S.; Monegrillo, V. R.; Cerezo, N. S.; Chella, R. G.; Marcilla, A. G.; Uruena, C. S. A.; Villarroya, I. F.; Villar del Arzobispo, M. Y.; Sotés, E. G.; Lomoviejo, J. P.; Villanueva de la Barca, A. M.; Tijola, L. G.; Liotor, J. N.; Piedras Albas, R. S.; Villanazar, E. R.; Villanueva del Arzobispo, R. R.; Torrequebradilla, I. M.; Valdenuño Fernández, E. P.
(Se continuará.)

4492—Avalal, Impresor, San Bernardo, 92—Tel. 3261

ALMANAQUE
BAILLY-BAILLIÈRE

RETRATO GRATIS POR AMADOR
PARTICIPACIÓN AL BILLETE DE
1.526 REGALOS NAVIDAD 31.995

1'50